

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Comité de Contratación de
Personal Docente 2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LAS II.EE. DE LA UGEL N° 07 EN EL PERIODO LECTIVO 2018

REQUISITOS, CONDICIONES Y ALCANCES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LA ETAPA I:

Los postulantes deben haber rendido la prueba para contratación docente, estar ubicados en el cuadro de méritos correspondiente según modalidad, nivel y especialidad, y acreditar los requisitos establecidos en el Anexo N° 06 del D.S. N° 001-2017-MINEDU, además de presentar los siguientes documentos:

- ✓ Título Profesional Pedagógico, o Título de Segundo Especialidad Profesional en Educación, debidamente registrados ante la DRE y/o SUNEDU, según corresponda. En caso de no presentar el Título Pedagógico correspondiente, el postulante podrá presentar una Declaración Jurada en original, donde detalle la información del Título, especialidad y registro DRE y/o SUNEDU (con sujeción a control posterior).
- ✓ Copia del DNI, Carné de Identidad o de Extranjería, según corresponda.
- ✓ Declaración Jurada de acuerdo al Formato del Anexo N° 05 de la D.S. N° 001-2017-MINEDU.
- ✓ Formato de Contrato por duplicado según el Formato del Anexo N° 01 de la D.S. N° 001-2017-MINEDU.
- ✓ Propuesta del Promotor/Director de la I.E. con el visto bueno de la ONDEC/ODEC, en caso de plazas vacantes de una I.E. por convenio con la Iglesia Católica.
- ✓ Propuesta del Obispo o Director de la ODEC, en caso de plazas de Educación Religiosa.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

- ✓ Se llamará en orden de méritos a cada postulante, y el orden para la selección de las plazas es el siguiente:
 - a) Plazas orgánicas.
 - b) Vacantes para contratos eventuales.
 - c) Plazas por reemplazo de titular.
 - d) Horas aprobadas para completar el plan de estudios.
- ✓ El profesor podrá elegir y ser adjudicado en una plaza dentro de la modalidad, nivel y especialidad a la que postula, sin lugar a reclamos posteriores; ya que la elección de la plaza es un acto libre y de derecho del docente, para lo cual recibirá el Acta de Adjudicación con la información de la plaza, y expresará por escrito su conformidad respecto al contenido de la misma en el cargo de recepción.
- ✓ Los postulantes no podrán variar la postulación a otro cuadro de méritos de diferente modalidad o nivel, aun así cumplan con el perfil profesional para ello.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Comité de Contratación de
Personal Docente 2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PROPUESTAS DE II.EE. DE CONVENIO:

- ✓ Los Promotores y/o Directores de las II.EE. de Convenio deberán de abstener de proponer a docentes que hayan obtenido notas mínimas, cuando en los cuadros de méritos existan docentes con mejores calificaciones.

RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 2018:

- ✓ Acreditar los requisitos establecidos para la modalidad, nivel y especialidad de la plaza correspondiente al cuadro de méritos donde se encuentre ubicado.
- ✓ En caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante un poder con firma legalizada ante Notario Público o Juez de Paz, quien presentará los documentos necesarios para la adjudicación de la plaza.
- ✓ Si el postulante o su representante, no asiste a la adjudicación, será retirado del cuadro de mérito correspondiente. Asimismo, si el postulante o su representante, que encontrándose en la adjudicación no elija una plaza vacante, también será retirado del proceso de contratación. En ambos casos, la participación del docente sólo será posible en la Etapa de Contratación Excepcional.
- ✓ La renuncia del postulante adjudicado o contratado, lo excluye definitivamente del cuadro de méritos correspondiente. El renunciante solo podrá participar en convocatorias de la Etapa de Contratación Excepcional.
- ✓ En caso el Profesor contratado no asuma el cargo dentro de los cinco (5) días calendarios desde el inicio de la vigencia del contrato, la UGEL N° 07 dejará sin efecto la resolución del contrato, al día siguiente de vencido dicho plazo. En este caso el docente no tendrá opción a ser incluido en el cuadro de méritos.
- ✓ Al profesor cuyo contrato le es resuelto por desplazamiento de personal nombrado, entre otros; tiene la opción de ser incluido nuevamente en el cuadro de méritos correspondiente, siempre y cuando lo solicite por escrito.
- ✓ El profesor contratado que decide renunciar a la I.E. donde viene laborando, deberá de comunicar por escrito ante la Dirección de la I.E., su voluntad de resolver el contrato con una anticipación mínima de (15) días hábiles contados desde la fecha de conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. El Director de la I.E. puede exonerar al docente del plazo previsto para presentar la renuncia. La renuncia podrá ser considerada como aceptada, si esta no es rechazada por parte de la Dirección de la I.E., hasta dentro del tercer día hábil de haberse presentado la renuncia.
- ✓ En caso el profesor presente declaración jurada o documentación falsa o adulterada, se dejará sin efecto la resolución que aprobó el contrato, formalizándose la respectiva denuncia ante el Ministerio Público.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Comité de Contratación de
Personal Docente 2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CAUSALES DE RETIRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2018:

- ❖ Postulantes que no acrediten los requisitos para ser adjudicados en una plaza vacante.
- ❖ Postulantes con sesenta y cinco (65) o más años de edad.
- ❖ Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- ❖ Postulantes a los cuales se les haya resuelto el contrato en el periodo lectivo anterior por la causal de abandono de cargo.
- ❖ Profesores a los cuales se les haya impuesto sanción en el periodo lectivo anterior.
- ❖ Postulantes que hayan sido condenados según delitos consignados en la Ley N° 29988.
- ❖ Ex servidores destituidos o separados del servicio cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco (5) años, a la fecha de adjudicación inclusive.
- ❖ Ex servidores sancionados con separación definitiva del servicio por delitos de violación de la libertad sexual.
- ❖ Postulantes que cuenten con antecedentes penales por delitos dolosos.
- ❖ Postulantes que se encuentren cumpliendo condena condicional por delito doloso o se encuentren suspendidos o inhabilitados judicialmente.
- ❖ Profesores inhabilitados como consecuencia de lo establecido en el artículo 214º del Reglamento de la Ley N° 29944.